

Requisitos de experiencia (OBLIGATORIOS)



Al menos una (1) experiencia, en el cual el oferente haya realizado una integración de sistemas, en un proyecto de identificación electrónica, dentro de los últimos 5 años a partir de la fecha de presentación de la propuesta.



Buenos Aires, a 12 de julio del 2024

Informe de actividad

A quien pueda interesar,

Esta carta se entrega a solicitud de nuestros proveedores **Magallanes Media** y **HID Global CID SAS**, parte del grupo **HID GLOBAL**, y en adelante "**HID**", quienes han cumplido y están cumpliendo satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales con nosotros como proveedores de la tecnología integral utilizada para emitir la **cedula nacional de identidad móvil** denominada *Smart DNI*, que se aloja en la **aplicación gubernamental argentina** llamada "*MiArgentina*". Aplicación disponible en Android e iOS.

Por la presente, certificamos que los productos y servicios entregados por **HID** se han entregado en buen estado, de forma completa, y en tiempo y forma. Los componentes entregados son los siguientes:

- Sistema de emisión de las credenciales
- Gateway
- SDK móvil Android & IOS

Además, declaramos que **Magallanes Media** y **HID** están al corriente de sus pagos y no se encuentran en ninguna lista negra ni inhabilitados para participar en ninguna licitación dentro del país. También confirmamos que los componentes suministrados por **HID** cumplen totalmente con todas las normas ISO e ICAO.

Proporcionamos a continuación algunos detalles del proyecto realizado por **HID** para su referencia, pero le informamos que esta información es altamente confidencial y cualquier información adicional debe hacerse bajo NDA:

- **Nombre del proyecto:** *Argentina Smart DNI*
- **Bienes suministrados y cantidad:** Al menos 4,500,000 credenciales digitales y con una emisión mensual adicional de 400,000 unidades los 3 últimos meses
- **Fecha de finalización y aceptación:** Noviembre 2019
- **Estado:** El sistema está activo desde noviembre del 2019 hasta la fecha
- **Importe del contrato:** Confidencial

Para la verificación de la información suministrada, o en caso de que necesiten detalles adicionales, puede contactarnos a través de los siguientes datos

Nombre de la entidad contratante: Registro Nacional de las Personas (RENAPER)

Persona de contacto: Flavio Brocca

Cargo: Director IT

Dirección: Calle Tte. General Juan Domingo Perón N° 664, CABA, Argentina

Números de contacto: +54 911 3181-6963

Dirección de correo electrónico: fbrocca@mininterior.gob.ar

Atentamente

Flavio Ramon Brocca

Director General

Dirección General de tecnología e innovación en Identidad

Dirección Nacional del Registro Nacional De las Personas



IF-2024-88998309-APN-DGTII#RENAPER



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-88998309-APN-DGTII#RENAPER

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: Argentina SMART DNI Carta Referencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.20 16:18:02 -03:00

Flavio Ramon Brocca
Director General
Dirección General de Tecnología e Innovación en Identidad
Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas



Flavio

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.08.20 16:18:03 -03:00

CLAÚSULAS PARTICULARES



ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Provisión de una solución integral de credenciales digitales portables en dispositivos móviles, administrados por una APP e integrada al sistema nacional de identidad mediante el uso de APIs, esta solución será denominada con el nombre de SmartDNI para ser utilizada por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

Toda notificación y/o comunicación que en el marco de este procedimiento se remita al Organismo deberá presentarse por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas (<https://comprar.gob.ar>).

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - OBLIGACIONES DEL OFERENTE

La presente licitación se hará bajo la modalidad de etapa múltiple, siendo la primera etapa donde se evaluarán los aspectos de las propuestas "técnicas", y la segunda etapa será la de evaluación de las propuestas económicas.

Las ofertas se presentarán por medios electrónicos a través de la plataforma provista por el Portal de Compras Públicas Electrónicas, y además se deberá presentar en formato físico la documentación que específicamente se requiere más adelante, lo que será considerada la "Propuesta Técnica".

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

No obstante lo indicado, este Organismo se reserva el derecho de requerir, entre la apertura de las ofertas y la pre adjudicación respectiva, todas aquellas consultas y/o aclaraciones que se crean procedentes, a fin de verificar los elementos ofrecidos.

El Organismo se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicatarias, la documentación que respalde las citadas características.

La presentación significa, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la contratación, por lo que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS no será responsable por cualquier error u omisión del oferente en la presentación de la oferta con posterioridad de la apertura. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento, ni ignorancia, en la interpretación de las cláusulas del pliego.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

Los oferentes podrán presentar, como parte de la documentación respaldatoria de su oferta, folletos ilustrativos, catálogos, prospectos y todo otro material ilustrativo con información técnica del producto ofrecido, que permitan conocer e identificar con toda claridad los insumos ofrecidos. Asimismo, el oferente se obliga a dar respuesta a todas las aclaraciones que se le soliciten durante el proceso de análisis de la información proporcionada.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para participar en la licitación, los oferentes deberán poseer solvencia económica y financiera y una trayectoria comercial acorde con los trabajos licitados, debiendo presentar a tal efecto en formato físico documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación.

Además de la presentación en formato digital en la plataforma Compr.ar, se requiere la presentación de documentación física por parte de los oferentes para el presente procedimiento hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles previas a la apertura de ofertas. Los documentos componentes de la propuesta deberán ser presentados en sobres o cajas cerrados, designados "PROPUESTA TÉCNICA"

Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados consignando en sus cubiertas la identificación del procedimiento de selección precisándose día y hora del acto de apertura de la oferta y los datos que identifiquen al oferente.

PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener:

I.- Carta de presentación del oferente, firmado por el representante legal de la oferente, en caso de corresponder.

II.- Antecedentes empresariales y técnicos:

- El oferente deberá demostrar que su tecnología de Smart DNI ha sido implementada en pilotos o proyectos similares en los últimos CINCO (5) años, debiéndose acompañar las constancias documentales correspondientes.
- El estatuto constitutivo, tanto propio como de la firma de la cual ostenta la representación, en caso de corresponder, con el objeto de evaluar la antigüedad de las mismas en el rubro de que se trata y la atinencia con el objeto del procedimiento de selección

III.- Copia de los últimos TRES (3) balances correspondientes a los últimos TRES (3) ejercicios financieros cerrados inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional respectivo, para poder evaluar los siguientes ratios de capacidad económico-financiera:

- Endeudamiento total < a 2,00
- Liquidez corriente > a 0,70



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

- IV.- Certificado en donde conste que el oferente es fabricante, o posee representación exclusiva, o es distribuidor exclusivo de la solución ofrecida, el que se deberá encontrar en original o en copia certificada por escribano público y legalizada por el colegio notarial correspondiente. Si estuviese redactada en idioma extranjero, la misma deberá encontrarse traducida por traductor público oficial, debidamente legalizada la traducción de que se trate, y apostillada en caso de corresponder.
- V. Una (1) Certificación ISO /IEC 27001:2013 relativa al Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, del inglés Information Security Management System (ISMS).
- VI.- Certificación ISO 9001:2015, aplicada al proceso pertinente.
- VII.- Certificación ISO 14001:2015, aplicada al proceso pertinente.

Las propuestas técnicas deberán contener todas las características técnicas solicitadas en el presente pliego, las cuales deberán estar avaladas por documentación que corresponda.

Toda la documentación técnica respaldatoria deberá ser adjuntada a la oferta.

No se admitirán referencias a páginas web u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la oferta.

Toda otra documentación técnica que complemente la descripción de los bienes ofertados deberá ser acompañada

La totalidad de la documentación acompañada en relación al cumplimiento de lo previsto en el presente artículo 4º, sin perjuicio de lo expuesto en particular, deberá encontrarse en original o en copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el colegio notarial correspondiente.



SE INCLUIRÁ EXCLUSIVAMENTE LA PROPUESTA TÉCNICA, DEBIENDO OMITIRSE TODA REFERENCIA AL PRECIO PRETENDIDO PARCIAL O TOTAL.

PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica se deberá volcar íntegra y solamente a través de la plataforma Compr.ar, completando para ello el formulario web que posee el sitio con todos los datos requeridos y las firmas electrónicas correspondientes.

Asimismo, se deberá adjuntar como documentación electrónica en la plataforma Compr.ar el Anexo "PLANILLA DE COTIZACIÓN" que forma parte del presente Pliego debidamente completo, con precios unitarios y totales ciertos en números.

MONEDA DE COTIZACION: Las propuestas deberán cotizarse en DOLARES ESTADOUNIDENSES, en atención a las características de los servicios a contratar.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

Se hace constar que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS no reconocerá adicional alguno, o gasto, por conceptos que no estén taxativamente especificados en las ofertas.

Cada oferta alternativa deberá indefectiblemente ser presentada completando nuevamente el Anexo Planilla de Cotización indicando en el apartado pertinente que se trata de una oferta alternativa.

ARTÍCULO 5º.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL)

Las ofertas realizadas por oferentes que se encuentren incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por haber recibido alguna de las sanciones firmes enumeradas por la Ley N° 26.940, quedarán incursas en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 66, inciso b) del Anexo del Decreto N° 1030/2016, no pudiendo celebrar durante el tiempo que permanezcan en dicho registro, contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 7.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas técnicas y económicas se realizará directamente en la plataforma COMPR.AR, en la fecha y hora que se dispongan.

ARTÍCULO 8.- VISTA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La documentación original de las propuestas técnicas, sin perjuicio de que abiertos los sobres la misma sea digitalizada y agregada al expediente electrónico, se exhibirá a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, en las dependencias de la División Compras de este Organismo, ubicadas en Diagonal Roque Sáenz Peña N° 671, Piso 3°, oficina 315.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



Los oferentes podrán solicitar copias a su costa y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los DOS (2) días posteriores a la finalización del plazo para la vista.

Con las observaciones deberán acompañarse las pruebas correspondientes.

En el supuesto en que exista un único oferente, este organismo podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el artículo 24 del Reglamento aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, quedando facultado para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con el procedimiento elegido.

ARTÍCULO 9.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Comisión Evaluadora analizará los aspectos técnicos y la documentación de las propuestas presentadas, requiriendo la intervención de las áreas con competencia específica.

Una vez evaluadas las propuestas técnicas, se emitirá el dictamen de preselección correspondiente.

La DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS podrá requerir entre la apertura de las ofertas y la pre adjudicación respectiva la presentación de la documentación que estime necesaria, debiendo el proponente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Organismo la desestimación de la propuesta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la oferta.

Los proponentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los elementos y/o prestar el servicio objeto de la presente licitación.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Estas características deberán constar en la propuesta. La DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas proponentes o adjudicataria, la documentación que respalde las citadas características.

La sola presentación de la propuesta implicará la aceptación por parte del oferente de todos y cada uno de los términos y cláusulas de la documentación que rige el presente procedimiento de selección.



PLA

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

ARTICULO 10.- MUESTRAS

Sera obligatorio para los oferentes la presentación de muestras de acuerdo al siguiente detalle:

- a) un teléfono inteligente conteniendo la APP con la funcionalidad descrita.
- b) un segundo teléfono inteligente u dispositivo similar que contenga la APP de verificación de acuerdo a la funcionalidad descrita
- c) un SDK y los manuales correspondientes
- d) la documentación técnica de la API
- e) la documentación técnica del DS
- f) la documentación técnica, la URL y las credenciales necesarias para generar la funcionalidad descrita en la POC requerida.

Las muestras serán recibidas en la División Compras del Organismo, sita Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671 - Piso 3 - Ofic. 315, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, y hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles previas a la apertura de ofertas.

Las muestras presentadas, serán consideradas en ocasión de evaluar las Propuestas Técnicas recibidas por cada uno de los oferentes que participen en la presente Licitación, y serán puntuadas conforme lo establecido en el artículo pertinente de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Deberán ser suministradas en sobre o caja o paquete o contenedor completamente cerrado, debidamente identificado, labrándose el acta de recepción correspondiente.

Los sobres o cajas que contengan las muestras, los que deberán encontrarse fehacientemente identificados, serán abiertos en el momento en el que se formalice el acto de apertura de la oferta técnica.

ARTICULO 11.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE PRESELECCIÓN

El dictamen de preselección se comunicará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido, y se hará mediante la plataforma COMPR.AR

En caso de haberse presentado observaciones a las propuestas técnicas presentadas, la Comisión Evaluadora emitirá en dicho dictamen su opinión fundada sobre las mismas.

ARTÍCULO 12.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PRESELECCIÓN

Las impugnaciones al Dictamen de preselección deberán presentarse dentro de los

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



DOS (2) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, prevista en el artículo 66 de la Disposición ONC N° 62/2016, por el monto estipulado en el Artículo 18 del presente Pliego.

Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente en el acto administrativo que resuelva la preselección.

La Unidad Operativa de Contrataciones notificará a todos los oferentes el acto administrativo que resuelva la preselección dentro de los TRES (3) días de emitido.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Una vez aprobada la preselección por la autoridad competente, se dará a conocer la oferta económica de los oferentes.

La apertura de las ofertas económicas se efectuará dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de preselección

ARTÍCULO 14.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

La Comisión Evaluadora se expedirá sobre las ofertas económicas presentadas por las firmas, y teniéndose presente la evaluación técnica ya realizada, establecerá el orden de mérito de las que son formalmente admisibles.



ARTÍCULO 15.- CRITERIO DE EVALUACIÓN. PARAMETROS

El criterio de evaluación será el de la oferta más conveniente para la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, teniendo en cuenta tanto el precio como la calidad de los bienes, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de evaluación técnico- financieras previstas en el presente Pliego. También se tomarán en consideración los incumplimientos registrados en las propias bases del organismo.

Se utilizarán los siguientes parámetros de evaluación y puntaje:

Los factores 1 y 2 serán analizados junto con la propuesta técnica, en tanto el factor 3 (económico) será analizado junto con la propuesta económica, en la oportunidad correspondiente.

Factores

- 1.- Capacidad e Idoneidad Técnica
- 2.- Capacidad Económico Financiera
- 3.- Factor Económico

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

1.- Capacidad e Idoneidad Técnica

Antigüedad En el rubro	Puntaje
Hasta 3 años	5 puntos
Entre 3 y 5 años	10 puntos
Entre 5 y 10 años	15 puntos
Más de 10 años	20 puntos

Implementación de tecnología en proyectos previos	Puntaje
Ningún Proyecto	0 puntos
1 a 3 proyectos	5 puntos
3 proyectos o más	10 puntos

Plan de Instalación	Puntaje
No cumple con el tiempo de instalación según pliego excediéndose más de un 20%	0 puntos
Cumple con el tiempo de instalación según pliego excediéndose hasta un 20%	5 puntos
Cumple con el tiempo de instalación según Pliego	10 puntos

Prueba de concepto	Puntaje
No satisface lo requerido por Pliego	0 puntos
Satisface parcialmente lo requerido por Pliego, pudiendo resultar viable	10 puntos
Satisface completamente lo requerido por Pliego	50 puntos

Certificación ISO/IEC 27001-2013	Puntaje
No posee	0 puntos
Posee vigente	5 puntos



Certificación ISO 9001:2015	Puntaje
No posee	0 puntos
Posee vigente	5 puntos

Certificación ISO 14001:2015	Puntaje
No posee	0 puntos
Posee vigente	5 puntos

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN FACTOR 1
CAPACIDAD E IDONEIDAD TÉCNICA: /105

2.- Capacidad Económico-Financiera

Endeudamiento Total	Puntaje
Mayor a 2	0 puntos
Entre 2 y 1,50	5 puntos
Menor a 1,50	10 puntos

Liquidez corriente	Puntaje
Menor a 0,70	0 puntos
Entre 0,70 y 1	5 puntos
Mayor a 1	10 puntos

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN FACTOR 2
CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA: /20

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN FACTORES 1+ 2: /125



SOLO SE PROCEDERA A LA APERTURA Y EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA DE AQUELLOS OFERENTES QUE POSEAN COMO PUNTAJE FINAL ENTRE LOS FACTORES 1 Y 2 MÁS DE 55 PUNTOS.

3.- Factor Económico

Oferta Económica	Puntaje
Primera oferta con menor cotización	25

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

Segunda oferta con menor cotización	15
Tercera oferta con menor cotización	5
Cuarta oferta con menor cotización	0

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN 3

FACTOR ECONÓMICO: /25

PUNTAJE TOTAL FACTORES 1 + 2 + 3 = /150

ARTÍCULO 16.- DETALLE DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de manera global, quedando incluidos en la adjudicación los siguientes bienes y servicios:

- Sistema de emisión de credenciales
- Aplicación del ciudadano
- Verificación ciudadano a ciudadano a través de Bluetooth (BLE).
- Subsistema de emisión de credenciales virtuales
- Hasta 2.000.000 de credenciales para cubrir el primer año de emisión.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍAS

- DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La misma deberá instrumentarse mediante póliza de seguro de caución por un importe de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

- DE IMPUGNACIÓN

Al Dictamen de Preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación en la presente licitación de etapa múltiple, la garantía de impugnación será por el monto de PESOS DOS MILLONES con 00/100 (\$ 2.000.000,00)

Procedimiento para la impugnación del Dictamen de Evaluación:

Los oferentes o interesados podrán impugnar el Dictamen de Evaluación en el plazo estipulado en el artículo 73 del Reglamento aprobado por la Disposición ONC N° 62/16, previa integración de la garantía de impugnación prevista en el artículo 78, inciso d) del mismo Reglamento, consistente en el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

En caso de verificarse que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

Página 10 de 54

fuera la omisión o defecto, será intimado por la División Compras, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación.

Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución: Las pólizas de seguro de caución presentadas en concepto de garantía de mantenimiento de oferta o cualquier otro concepto vinculado a la presente licitación, deberán ser emitidas por compañías autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y las cláusulas de dichas pólizas deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de este Organismo.

ARTÍCULO 18.- ANTECEDENTES POR SANCIONES Y/O PENALIDADES

Las sanciones aplicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1023/01, reglamentado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, serán consideradas antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de los organismos contratantes.

En caso de incumplimientos que pudieran darse en el marco del presente procedimiento, se estará a lo dispuesto en el Título V, Capítulo I, del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTÍCULO 19.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO

La solución licitada deberá tornarse operativa según detalle obrante en el punto PLAN DE INSTALACION, estando los tiempos de cada etapa debidamente detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 20.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La solución será recibida por el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

El lugar de instalación será el Centro de datos del RENAPER de la calle Pedro Chutro

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



2780 – CABA.

ARTÍCULO 21.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Recepciones del Organismo, a instancias del área requirente, certificará las recepciones parciales, según corresponda.

De la misma forma, otorgará la recepción definitiva en un plazo de VEINTE (20) días hábiles de producida la recepción provisional dentro del plazo de entrega previsto

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Es de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la misma debe contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACIÓN

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de la presente contratación y no hubiesen merecido consultas o solicitud de aclaraciones en el período correspondiente antes de la fecha de apertura de ofertas no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

Toda omisión en el desarrollo del presente Pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de bienes y/o materiales y/o mano de obra que afecte la correcta ejecución del objeto contractual. Este Organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del Pliego y/o de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 24.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente contratación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Delegado N° 1023/01 y el Decreto Reglamentario N° 1030/16.

En ningún caso, ya sea por la desestimación de las ofertas, por quedar sin efecto o anularse el acto licitatorio, el oferente tendrá derecho a reclamo alguno por cobro de

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 25.- EXTENSION DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora, de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 y en el inciso c) del Artículo 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 26.- FORMA DE PAGO

La provisión integral de la solución, deberá facturarse en una única vez, siendo liquidado de la misma forma, certificada que fuera emitida su recepción definitiva.

En cuanto a las DOS MILLONES (2.000.000) de credenciales que podrían emitirse durante el primer año, se deberá realizar una liquidación mensual, teniéndose en cuenta la cantidad de credenciales efectivamente emitidas por mes para la confección de la facturación mensual.

Sin perjuicio de que la cotización por parte de los oferentes en el marco del presente procedimiento contractual deba ser realizada en DOLARES ESTADOUNIDENSES, conforme artículo 4, punto 9, inciso II), el pago se realizará en moneda local al tipo de cambio vendedor informado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día hábil anterior al efectivo pago.

El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la correspondiente factura. A los efectos tributarios se deberá considerar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS como exento.

La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza de la "DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", CUIT 30-54666250-7, (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

La factura deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Ingresos y Egresos de Documentación (Mesa de Entradas del RENAPER), sito en Tte. Gral. Perón 664, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en original y duplicado, acompañada de remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-, copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la empresa ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CITIBANK N.A.

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO DE VALORES S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DELCHACO S.A.

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

ARTÍCULO 27.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN, TRANSFERENCIA Y/O SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor. Aún en el supuesto que se autorice expresamente y por escrito al adjudicatario a realizar alguna de las acciones previstas en el párrafo anterior, el adjudicatario seguirá siendo totalmente responsable por los servicios prestados por el subadjudicatario y por su Personal.

Si no se diera cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior y con posterioridad el Organismo detectara la subcontratación sin la correspondiente autorización, podrán ser sancionadas ambas firmas, pudiendo el Organismo rescindir de pleno derecho el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes fueran entregados de conformidad, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el Organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 29.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La firma adjudicataria se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la entrega, por cualquier causa.

La firma adjudicataria adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a terceros vinculados o no con la entrega, pudiendo provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos o por causas eventuales.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la firma adjudicataria.

Los reclamos de la adjudicataria deberán ser interpuestos dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho que los motive, quedando obligada a fundarlos debidamente.

ARTÍCULO 30.- JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación, será competente la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 31.- CIRCULARES MODIFICATORIAS

Se delega la facultad de emitir circulares modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones particulares a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.



Ch

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de la contratación es la provisión de una solución integral para la generación y operación de credenciales virtuales (SmartDNI) como un servicio adicional y/o complementario que el RENAPER ofrece a ciudadanos.

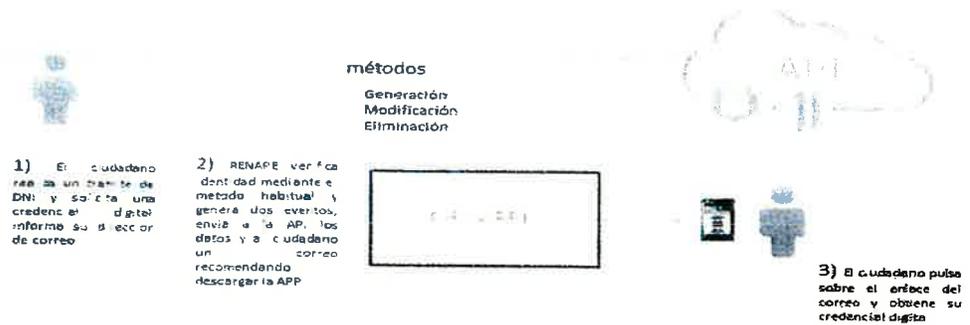
La solución integral debe considerar la provisión de todos los componentes necesarios para cumplir con el alcance indicado así como los servicios de implementación, operación y soporte descriptos.

La solución integral estará compuesta por los siguientes elementos:

1. Una APP del ciudadano, que permitirá contener el Smart DNI generado por RENAPER, visualizarlo para exhibirlo y acceder, si así lo decide, a una solicitud de verificación de autenticidad y vigencia, realizada por un tercero, la funcionalidad ofrecida deberá permitir realizar esta verificación fuera de línea, utilizando BLE (Bluetooth Low Energy).
2. Un DS (Document Signer) que tenga como objeto, firmar digitalmente el Smart DNI, de acuerdo a lo establecido de conformidad con la recomendación OACI 9303 dada la condición de documento de viaje del DNI Argentino. Esta capa de software deberá ejecutar las acciones necesarias para que la PKI existente en RENAPER, utilizada para la generación de firmas en los chips de los pasaportes, genere a partir de la recepción de la fotografía digital del titular del Smart DNI y sus líneas MRZ, los archivos determinados en la norma OACI mencionada.
3. Una API, integrada a la plataforma del RENAPER, que presente los métodos necesarios para:
 - a) Generar un nuevo Smart DNI, que permanecerá en la API hasta la invocación que desde la APP contenedora deberá realizar el ciudadano o hasta que, pasadas las 72 horas, esta invocación no haya sucedido.
 - b) Actualizar los datos residentes en la APP contenedora del Smart DNI, ante un nuevo trámite.
 - c) Revocar (eliminar) los Smart DNI ante un evento de robo o hurto del teléfono móvil donde reside la credencial virtual.
4. Un SDK (del inglés Software Development Kit) para ejecutar modificaciones o mejoras sobre la APP requerida como entregable.



Los procedimientos de captura de datos, verificación de identidad deberán ser los existentes, reutilizando toda la infraestructura de oficinas de trámites y todos los procesos existentes en el punto de fabricación. Se adicionará un proceso, por el cual, los datos son enviados a una API que procesara la información para generar el formato necesario para que luego la APP pueda recibir y gestionar el Smart DNI. Se adjunta esquema para sintetizar los conceptos expuestos.



BIENES Y SERVICIOS A PROVEER POR EL ADJUDICATARIO:

1) Una APP del ciudadano para la administración del Smart DNI y para la verificación de autenticación y vigencia de los Smart DNI de otros ciudadanos por medio de BLE (Bluetooth Low Energy).

Las funciones de administración y verificación podrán ser implementadas en aplicaciones distintas o ser una misma.

La Aplicación del ciudadano debe contar, mínimamente con la siguiente funcionalidad

- a) Visualizar el Smart DNI de manera inmediata al activar la App.
- b) Visualizar el SmartDNI en Pantalla Completa, cambiando de anverso a reverso mediante el desplazamiento de los dedos sobre la credencial en caso de ser requerido.
- c) Visualizar la Información Ampliada en formato de lista de datos con una imagen ampliada de la fotografía en caso de ser requerida.



- d) Permitir mediante una acción deliberada prestar consentimiento al acceso de la totalidad de los datos o parte de ellos cuando sea requerido por un tercero.
- e) Debe poder demostrar la capacidad de Verificación ciudadano-a-ciudadano (por medio de BLE) de acuerdo a lo indicado en el apartado PoC
- f) Debe poder demostrar capacidad de Verificación algunos datos específicos, el de edad por ejemplo, de acuerdo a lo indicado en el apartado PoC
- g) Considerar los Estándares de Apps Móviles. Definen las pautas elementales a ser consideradas al momento de diseñar, desarrollar e implementar toda aplicación móvil del Estado Nacional, ya sea realizada desde el Estado o por un proveedor externo, con el fin de ser utilizados por ciudadanos).

<https://github.com/argob/estandares/blob/master/estandares-apps.md>

- h) Considerar los Estándares de APIs. Definen las pautas elementales a ser consideradas al momento de diseñar, desarrollar e implementar toda APIs ya sea realizado por empleados del Estado o personal tercerizado, con el fin de ser utilizados por ciudadanos).

<https://github.com/argob/estandares/blob/master/estandares-apis.md>



2) Un DS (Document Signer)

Su objeto será, firmar digitalmente el Smart DNI, de acuerdo a lo establecido en la recomendación OACI 9303 ya que el Smart DNI es un documento de viaje.

Esta capa de software deberá ejecutar las acciones necesarias para que la PKI existente en RENAPER, utilizada para la generación de firmas en los chips de los pasaportes, genere a partir de la recepción de la fotografía digital del titular del Smart DNI y sus líneas MRZ, los archivos determinados en la norma OACI mencionada.

El módulo DS (Documento Firmante) utilizará un Nivel 2 de FIPS-140-2 certificado por HSM para realizar toda la operación criptográfica

El módulo DS generará los pares de claves DS y exportará una solicitud de certificado para que CSCA firme. El certificado DS (firmado por CSCA) se importará al módulo DS.

El DS verificará que la clave pública coincida con la clave privada generada anteriormente. El módulo DS verifica si el certificado DS está firmado por la CSCA correcta, ya que se importó previamente el certificado CSCA en el almacén de certificados DS.

El módulo DS puede tener múltiples certificados DS importados. Utilizará el que tenga la última fecha de emisión. El DS no utilizará un certificado caducado. Si no habrá certificados válidos disponibles en el almacén de certificados, el DS generará un error.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

El DS no debe eliminar los certificados de DS y las claves relacionadas, una vez caducadas.

El módulo DS funciona en un modo de agrupamiento activo-activo. Cada nodo del clúster tiene su propia clave privada y su propio certificado DS.

3) Una API para la emisión y mantenimiento del ciclo de vida credenciales virtuales o Smart DNI.

a) Debe incluir todos los componentes de software, hardware, licencias y servicios para poder ofrecer la funcionalidad, el SLA para el dimensionamiento que se indica en esta especificación técnica.

b) Sera exclusivamente gestionada desde las instalaciones del RENAPER utilizando su plataforma de identificación de ciudadanos. En caso de que el oferente ofrezca una solución en la Nube deberá indicar los detalles de la infraestructura donde la plataforma sería instalada indicando en forma particular los aspectos de Seguridad, locación física y lógica de los datos, certificaciones disponibles, adhesión a leyes y normativas e indicar un plan de migración a otra infraestructura en caso de ser necesario sin impacto para RENAPER.

c) En caso de que el oferente ofrezca una solución en la Nube deberá indicar garantizar que no se almacenan datos de ciudadanos en forma permanente y si realiza en forma temporal cuales son los mecanismos de seguridad y confidencialidad implementados.

d) Ofrecer API REST al sistema existente del RENAPER, incluyendo el sistema de nacional de identificación (D.N.I), para emitir información relevante relacionada con la identificación del ciudadano. Esta API permitirá la comunicación segura entre los sistemas de RENAPER y la plataforma de emisión y mantenimiento de credenciales virtuales.

e) Deber permitir la preparación de manera segura y firmar de manera digital los Smart DNI, garantizando la integridad y autenticidad de los datos interactuando con la plataforma PKI de RENAPER.

f) Permitir la transmisión segura de los datos y de manera confidencial a la APP móvil del ciudadano.

g) Permitir la personalización del modelo de datos de los DNI que corresponde a la OACI 9303, y la creación de nuevas credenciales con base a los patrones de personalización de datos.

h) Proporcionar las interfaces web APIs necesarias para la implementación de las soluciones al personal de RENAPER, para gestionar el ciclo de vida de las credenciales virtuales y la Administración del sistema.



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

- i) Permitir la gestión del ciclo de vida de la identificación virtual emitida a la aplicación móvil: emisión, actualización y revocación.
- j) Ofrecer la capacidad de diferenciar entre la primera emisión de las credenciales y la reemisión de las mismas credenciales (por ejemplo, otra aplicación o dispositivo móvil). Estas posibles transacciones deben quedar registradas en el sistema con el fin de tener un registro y control posterior de las mismas.
- k) Debe considerar todos los mecanismos de seguridad que permita.
- Garantizar conexiones seguras utilizando TLS 1.2 o superior, usando algoritmos criptográficos AES128 o superior, como capara de transporte entre la plataforma del ReNAPER y la API.
 - Garantizar comunicaciones seguras utilizando TLS 1.2 o superior, usando algoritmos criptográficos AES128 o superior, entre la API y la App.
 - Garantizar la firma digital del Smart DNI basada en la recomendaciones 9303 de OACI para documentos de viaje.

4) Un SDK (del inglés Software Development Kit) que debe:

- a) Proporcionar toda la seguridad necesaria para proteger las credenciales y garantizar que no se requiera experiencia específica en seguridad de software móvil para los desarrolladores de la Aplicación.
- b) La solución debe ser compatible con la protección de código estático contra ingeniería inversa, como:
- I. Ofuscación de nombre,
 - II. Ofuscación de flujo de control,
 - III. Ofuscación de código nativo
 - IV. Ofuscación aritmética
 - V. Código de embalaje y encriptación
 - VI. Ocultamiento de llamadas API
- c) La solución debe ser compatible con la protección de código dinámico como:
- I. Detección de sabotaje,
 - II. Detección de gancho
 - III. Detección de raíz (del inglés root)
 - IV. Tener protección contra la inserción de malware
- d) Seguridad propia de la aplicación contra la clonación de códigos y datos, la piratería, la manipulación y la extracción de claves. Ofrecer la posibilidad de usar el SDK por RENAPER y/o terceros autorizados para desarrollar la APP del Smart DNI para el ciudadano.



- e) Disponer de las funciones de recibir, guardar y proteger de manera segura las credenciales virtuales del ciudadano.
- f) Ofrecer la posibilidad de usar el SDK por RENAPER y/o terceros autorizados para desarrollar apps de verificación.
- g) Disponer de las funciones de recibir, guardar y proteger de manera segura las credenciales del verificador.
- h) Disponer de la funcionalidad para ejecutar diferentes tipos de verificación de las credenciales del ID virtual basándose en los diferentes derechos de acceso proporcionados previamente a través de sus credenciales.
- i) Ofrecer un canal de comunicación encriptado BLE (Bluetooth Low Energy), en español Bluetooth de bajo consumo) como medio de conexión entre el dispositivo del ciudadano y el del verificador para ejecutar el proceso de verificación.
- j) Asegurar la encriptación punto a punto desde el subsistema de emisión de credenciales virtuales para garantizar el almacenamiento seguro en la App de la credencial móvil del dispositivo.
- k) Permitir la visualización local de los datos de las credenciales sin exponer la firma digital.
- l) Ofrecer funcionalidad para autenticar el subsistema del canal de seguridad por medio de TLS Certificate Pinning: Los certificados de cliente y servidor serán conocidos y verificados mutuamente entre ellos.
- m) Estar disponible tanto para el sistema operativo IOS como Android.

PRUEBA DE CONCEPTO (POC)

El oferente deberá proveer las herramientas necesarias para hacer una prueba de concepto, la que será analizada como mandataria para la aceptación técnica del oferente, esta prueba de concepto deberá cubrir las siguientes acciones:

Presentar una API (preferente con tecnología REST) que presente tres métodos o tres servicios que puedan gestionar el ciclo de vida de una Smart DNI, esto es, su generación, la modificación de sus datos o la revocación del mismo.

La API debe ser integrada a la plataforma de identificación del RENAPER y funcionar en la línea de trámites regulares.

Deberá proveer las herramientas necesarias para la ejecución de las siguientes pruebas de concepto, las que deberán cumplir con el protocolo de aceptación establecido en cada una de ellas.

OM



Prueba 1.- Generación de una credencial.

Se deberá disponer de un teléfono móvil con la APP que gestiona el ciclo de vida de la credencial y una cuenta de correo habilitada.

Se deberá proveer las credenciales de acceso a la URL del entorno de pruebas, la lista de parámetros que recibirá la API con sus características de formato y dimensión, los métodos que soporta cada uno de ellos y la lista de mensajes esperados.

El RENAPER generara en su plataforma, específicamente en un legajo de ciudadano, un botón de formulario que permita la recuperación de los datos de un DNI firmado digitalmente y que se consideren necesarios para ejecutar la invocación de la API.

Esta prueba se considerara satisfactoria cuando se puedan corroborar las siguientes situaciones:

- a) La API recibe los datos enviados y responde con el mensaje apropiado de acuerdo a la documentación entregada
- b) La cuenta de correo configurada en la invocación recibe el código de habilitación para generar la credencial.
- c) Se responde sobre el mensaje recibido, se abre la APP y se genera la credencial con los datos enviados por la invocación del RENAPER.

Prueba 2.- Eliminación de una credencial

El RENAPER generara en su plataforma, específicamente en un legajo de ciudadano, un botón de formulario que permita la eliminación de una credencial generada en la Prueba 1).

Esta prueba se considerara satisfactoria cuando se puedan corroborar las siguientes situaciones:

- a) La API recibe los datos enviados y responde con el mensaje apropiado de acuerdo a la documentación entregada
- b) La APP, conectada a la red de wifi, luego de conectarse elimina la credencial generada.

Prueba 3.- Modificación de los datos de una credencial existente

El RENAPER generará en su plataforma, específicamente en un legajo de ciudadano, un botón de formulario que permita el envío de un Nuevo ejemplar de DNI a una credencial existente, para lo cual, deberá seleccionar un ciudadano con más de un trámite firmado digitalmente.

Esta prueba se considerara satisfactoria cuando se puedan corroborar las siguientes situaciones:



- a) La API recibe los datos enviados del primer trámite y responde con el mensaje apropiado.
- b) La cuenta de correo configurada en la invocación recibe el código de habilitación para generar la credencial.
- c) Se responde sobre el mensaje recibido, se abre la APP y se genera la credencial con los datos enviados por la invocación del RENAPER
- d) Se invoca a la API con el segundo trámite seleccionado, la misma responde con el mensaje apropiado de acuerdo a la documentación entregada.
- e) La APP, conectada a la red de wifi, luego de conectarse muestra los datos del segundo trámite enviado.

Prueba 4.- Funcionalidades de la APP. Verificación de Autenticidad del DNI

La autenticidad y vigencia del DNI, en esta solución, es el proceso por el cual, mediante el uso de tecnología, se pueden exhibir medios de prueba que excedan la simple visualización estática de la imagen del DNI.

Tal como se describe en la funcionalidad de la APP, el titular del Smart DNI, deberá permitir, si lo desea, el acceso a una solicitud de verificación un tercero.

Para realizar estas verificaciones, y cumplir con las características descritas, el oferente deberá demostrar, como parte de la evaluación de la oferta entregada, la capacidad de la APP de realizar verificaciones del Smart DNI transfiriendo para su visualización la totalidad de los datos o parte de ellos, de manera tal, que el RENAPER, pueda generar distintas "plantillas" de acuerdo a casos de uso más habituales.

Esta prueba se considerara satisfactoria cuando se puedan corroborar las siguientes situaciones:

a) Verificación con transferencia de la totalidad de los datos:

DEMOSTRACIÓN DE LA CAPACIDAD DE VERIFICACIÓN ENTRE CIUDADANOS A TRAVÉS DE BLUETOOTH (BLE)

El caso de uso debe efectuarse como se describe a continuación:

- El ciudadano A y B han recibido una credencial Smart DNI en su teléfono móvil.
- Ambos ciudadanos comenzaran el proceso de verificación sin que sus respectivos dispositivos móviles se vean entre sí, de tal manera que el Ciudadano A o B no tengan que mostrar o exponer sus teléfonos o ninguna información mostrada en sus pantallas, para comenzar el proceso de lectura.



- El ciudadano A activa un requerimiento de lectura de ciudadano al ciudadano B a través de su aplicación instalada en su teléfono móvil.
- El teléfono del ciudadano comenzará a emitir a través de BLE la petición de verificación.
- El ciudadano B recibirá a través de la aplicación instalada en su teléfono móvil, una petición de verificación de ciudadano a ciudadano que procederá a aceptar.
- EL ciudadano A será informado, a través de su aplicación, que el ciudadano B ha aceptado la petición de ser verificado y que el proceso de verificación ha comenzado.
- El ciudadano B será informado en su aplicación instalada en su teléfono móvil, que la verificación está produciéndose.
- Una vez terminada la comunicación entre ambos dispositivos (A y B):
- El ciudadano A visualizará, en la pantalla de su dispositivo, la información del ciudadano B.
- El ciudadano B recibirá una confirmación en su dispositivo de que la verificación de ha efectuado satisfactoriamente.

b) Verificación con transferencia de un dato, para este ejemplo, la edad, utilizando un dispositivo diferente a un teléfono inteligente, demostrando que la aplicación de verificación puede ser ejecutada en diferentes dispositivos:

VERIFICACIÓN DE LA EDAD DEL TITULAR DEL SMART DNI MEDIANTE UN DISPOSITIVO DIFERENTE AL CASO ANTERIOR

El dispositivo debe tener las siguientes características:

- Debe ser idealmente más pequeño y de menor peso que un teléfono móvil convencional y tener la posibilidad de engancharse a un llavero convencional o sistema similar.
- Debe ser alimentado por baterías con capacidad para permanecer en stand by y sin necesidad de carga durante al menos 10 Horas de operación.
- Debe comunicar e interactuar con el móvil del ciudadano a través de Bluetooth BLE.
- Debe ser de manejo sencillo idealmente a través de un solo botón para operarlo.
- Debe tener un display o pantalla simple y poder mostrar un código de 4 cifras.



Ph

El caso de uso será como se describe a continuación:

- El operador del verificador accionará el dispositivo pulsando el botón de inicio de operación y el dispositivo comenzará a emitir la señal Bluetooth BLE.
- La aplicación de ciudadano, instalada en un teléfono móvil captará la señal del dispositivo de verificación e informará al móvil del ciudadano, a través de la aplicación, sobre la petición de verificación de edad.
- El ciudadano tendrá la posibilidad de aceptar la aprobación para comenzar la verificación y permitirá al dispositivo de verificación interactuar con la credencial del ciudadano.
- El dispositivo de verificación leerá la fecha de nacimiento y:
 - En caso de error de verificación de edad, mostrará un mensaje de error.
 - En caso de verificación satisfactoria de la edad, el dispositivo mostrará un código de 4 dígitos aleatorio en la pantalla lo enviará de manera segura a la aplicación del ciudadano para que esta pueda mostrar dicho código en la pantalla del dispositivo.
- La aplicación de ciudadano mostrará, además de la fotografía, el código de 4 cifras, que habrá recibido de forma segura del dispositivo de verificación, lo que permitirá confirmar que el código es el mismo en ambos dispositivos. Este Código ha de ser aleatorio y cambiar para cada nueva sesión de verificación iniciada.
- El verificador podrá corroborar que ambos números coinciden.

DIMENSIONAMIENTO

La solución del Oferente debe estar preparada para soportar los siguientes escenarios de tráfico productivo:

- 70 transacciones por minuto con tiempos de respuesta no mayores a 5 segundos el 99% de los casos. Calculado en 35.000 tramites entre las 8hs y las 20hs máximo promedio en régimen regular de actualizaciones desde el año 2017 a la fecha.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

El adjudicatario deberá ofrecer un nivel de servicio tal que pueda ofrecer la realización de al menos 70 (setenta) transacciones por minuto con tiempos de respuesta no mayores a 5 segundos el 99% de los casos.



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

La medición del tiempo indicado se hará sobre los servicios II y III de esta solución integral.

Severidad	Tipo de Apertura	Situación	Tiempo esperado de respuesta	Tiempo esperado de Solución
A	Vía telefónica	Impacto crítico para el negocio: <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida o degradación significativa de los servicios • Necesita atención en 1 hora o menos 	Respuesta inmediata en 1 hora o menos	Máximo 4 horas
B	Vía telefónica o web	Impacto moderado en el negocio: <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida o degradación moderada de los servicios, pero el trabajo puede continuar razonablemente de manera reducida. • Necesita atención dentro de 2 horas hábiles o menos 	Respuesta inmediata en 2 horas o menos Esfuerzo únicamente durante horario comercial, pero pueden solicitar 24x7 en caso de ser necesario.	Máximo 8 Horas
C	Vía telefónica o web	Impacto mínimo en el negocio: <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento substancial con poco o ningún impedimento en los servicios. • Necesita atención dentro de 4 horas hábiles o menos 	Respuesta inmediata en 4 horas o menos Esfuerzo solamente durante horario comercial	Máximo 24 horas

Ante la existencia de anomalías o cualquier falla, RENAPER comunicará a la adjudicataria el reclamo a través de la mesa de ayuda.

Mediante el envío de un correo electrónico, según disponga e informe el prestador para cada uno de los posibles horarios, indicando tipo de falla o anomalía y fecha y hora de producida la misma.

Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas el prestador del servicio, enviara al comitente la notificación de aceptación del reclamo, incluyendo en dicha notificación un número de reclamo.

A partir de la fecha y hora indicada en el reclamo, se computará el tiempo de reposición del servicio (tiempo de solución).

Producida la normalización del sistema, la contratista lo comunicará al Organismo por el mismo medio. Lo expresado precedentemente será la base para el cálculo de las multas que correspondan.

PENALIDADES

Mensualmente se hará una evaluación del nivel de servicio de los ítems II y III verificando que todas las transacciones enviadas desde la plataforma de identidad del

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



RENAPER tengan su correspondiente proceso en los servicios mencionados y con el nivel de servicio indicado. En caso de que esto no se verifique, se aplicara una multa equivalente a 3 veces el valor de la transacción de descarga de un Smart DNI por cada transacción que no cumpla con lo solicitado.

PLAN DE INSTALACIÓN

El tiempo de implementación será de acuerdo a las siguientes etapas:

- ETAPA 1: Disponibilidad de SDK: 10 días de la orden de compra
- ETAPA 2: Implementación productiva de plataforma de emisión y mantenimiento de credenciales virtuales, Aplicación del Ciudadano –funcionalidad completa-, Infraestructura de PKI (reutilizando la actual): 45 días de la Etapa 1.
- ETAPA 3: Infraestructura de PKI nueva para el proyecto: 45 días después de la Etapa 2

Nota: Los dispositivos de verificación deberían estar disponibles de inmediato, al igual que la aplicación de verificación.

Nota 2: El verificador (dispositivo portátil) debería estar disponible de inmediato para efectos demostrativos, pero no para la implementación real.

Nota 3: Este plan es tentativo y las partes ajustaran permitiendo una demora máxima a lo indicado del 20% (veinte por ciento).

LUGAR DE INSTALACIÓN

- Centro de datos del RENAPER de la calle Pedro Chutro 2780 – CABA

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

- A modo de realizar la aceptación de los entregables de cada etapa las partes acordarán al menos 10 días previos a iniciar las pruebas el alcance de las mismas.

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE APLICACIÓN MÓVIL:

- La aplicación móvil podrá ser actualizada y podrá incorporar nuevas funcionalidades a la misma durante un periodo inicial de DOCE (12) meses desde la implementación efectiva de la solución.
- Los cambios a implementar serán acordados entre las partes y pactados los tiempos de entrega y su correspondiente aceptación.

Ok



- El adjudicatario deberá ofrecer una garantía de buen funcionamiento de la aplicación móvil de NOVENTA (90) días desde su entrega.

GARANTÍA TÉCNICA

- El adjudicatario está obligado a otorgar una garantía por DOCE (12) meses por fallas de desarrollo, adaptación provisión de componentes /o su implementación sin costo alguno para el organismo contratante, por los plazos establecidos dentro del pliego de bases y condiciones particulares de especificaciones técnicas según corresponda para cada renglón y en los términos de servicio que se detallen.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

- El adjudicatario deberá brindar como parte de la solución integral ofrecida un mantenimiento preventivo y correctivo de la misma por el término de DOCE (12) meses desde aceptada la etapa 2.
- La misma debe incluir todos los componentes de software, hardware y actualizaciones licencias y servicios que son parte de la solución integral.
- El alcance y los mecanismos para la aplicación de este servicio están indicados en Acuerdo de Nivel de Servicio.



ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe,.....
DNI N°, en nombre y representación de la Empresa
....., constituyendo domicilio legal en la Calle N°
Ciudad, Código Postal, Teléfono
Fax, e-mail, N° de CUIT
y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en Contrato Poder que
acompaña, luego de interiorizarse de las Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la
presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total Renglón
1	Solución	1	Solución integral para el desarrollo, fabricación y utilización de Smart DN en un teléfono móvil, gestionado mediante una APP, que contendrá la misma información presente en el DNI físico.		
2	Credenciales	2.000.000	Credenciales Móviles de Ciudadano (Ciudadano y Verificador)		

Son DÓLARES ESTADOUNIDENSES

En la presente planilla deberá indicarse la existencia de ofertas Alternativas y/o Variantes:

ALTERNATIVA: SI..... NO.....

IMPORTANTE: Sólo se considerarán admisibles las propuestas cuyos valores sean consignados en la presente planilla.

El firmante de la oferta deberá acreditar la personería en caso de que presente la misma en representación de persona física o jurídica de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1883 del 24 de septiembre de 1991.



FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA



Nº DE
CUIT:.....
...
DENOMINACIÓN:.....
.....
CALLE..... Nº.....
.....
PISO..... DEPTO..... TE.....
.....
LOCALIDAD..... CÓDIGO
POSTAL.....
PROVINCIA.....
.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN RAZÓN DE QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO Nº 1023/2001.
2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO Nº 1023/2001.
3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.
4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN 64-E/2016 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO UTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS, OBLIGANDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

FECHA: ____ / ____ / ____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



Am



ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD
Razón Social, denominación o Nombre y Apellido completos:
C.U.I.T.:
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 , HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1030/2016
ARTICULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Firma:	
Aclaración:	
Tipo y N° de documento:	
Carácter:	
Lugar y fecha:	



ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010		
Razón Social, denominación o Nombre y Apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que dará estricto cumplimiento a las obligaciones que le correspondan cumplir conforme los términos del Decreto N° 312/2010 y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

ANEXO VI

TEXTO DE LA LEY Nº 25.551 - RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

ARTÍCULO 1º.- La Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta Ley.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3º.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un SIETE POR CIENTO (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como Pymes, y del CINCO POR CIENTO (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.



plm



En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las NOVENTA Y SEIS (96) horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5º.- Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6º.- Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7º.- Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8°.- Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente Ley, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde que tomaron y hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso; aportando la correspondiente garantía de oferta.



Qu

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9°.- El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del TRES POR CIENTO (3%) del valor de su oferta, en aval

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo.

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10.- Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente Ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de TRES (3) a DIEZ (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12.- La preferencia del SIETE POR CIENTO (7%) establecida en el artículo 3º de la presente Ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición debe permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 13.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

ARTÍCULO 14.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1º sujetas a la presente Ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente Ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente Ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta Ley.

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente Ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18.- Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del Decreto Ley 5340/1963 y Ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la Ley 23.697, que no se opongan a la presente Ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21.- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de Pymes, y sus decretos reglamentarios.



2/11

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro del término de SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

ANEXO VII

PLIEGO DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1-Objeto

Establecer las reglas y pautas que deben observar los COCONTRATANTES de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

2-Alcance

Todos los COCONTRATANTES de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS que presten cualquier obra y/o servicio.

3-Ambito

La Sede Central de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, todos sus Anexos, Centros de Documentación Rápida, depósitos y garajes.

4-Legislación

Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557.

Decreto N° 911/1996 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción que reglamenta dicha actividad.

Resoluciones N° 231/1996 y N° 51/1997 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de los trabajos.

5-Correlato

Las Normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones u ordenanzas específicas en la materia, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6-Vigencia

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el Contrato del cual serán parte integrante, cesando su

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



Ch

aplicación sólo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7-Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a sancionar al COCONTRATANTE con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del Contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS verifique el incumplimiento de alguna Norma o Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el COCONTRATANTE tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS los atrasos y costos causados a la obra.

La DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas o Legislación correspondiente.

8-Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas o Legislación que corresponda, que pongan en peligro la integridad física de personal del COCONTRATANTE, del personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS estará facultada para proveer los materiales, el personal o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, transfiriéndose dichos costos al COCONTRATANTE, quien deberá aceptarlos y soportarlos.

9-Disposiciones

A) Ingreso y egreso del personal del COCONTRATANTE

El personal del COCONTRATANTE ingresará a la obra o al lugar de la prestación del servicio y se retirará del mismo en la forma y modo que indique la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, debiendo ser perfectamente identificable



PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

según la modalidad que impere en el organismo, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y elementos de seguridad personal

El COCONTRATANTE debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios.

Los elementos de seguridad y protección personal a proveer por el COCONTRATANTE a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del COCONTRATANTE exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el organismo puede proveer los elementos de seguridad faltantes al personal del COCONTRATANTE con cargo a éste.

C) Ingreso y circulación de vehículos del COCONTRATANTE

El COCONTRATANTE debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en compañías aseguradoras a satisfacción de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se reserva amplias facultades de control siendo obligación del COCONTRATANTE presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido, serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo, deberán tener su licencia de conductor en

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



elm



concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS lo considere pertinente.

D) Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del organismo.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate, definiendo la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS las áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebidas a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre el COCONTRATANTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso, deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos como individuales, en áreas de obra o de prestación del servicio.

E) Responsabilidades del COCONTRATANTE

El COCONTRATANTE es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el organismo.

También el COCONTRATANTE es responsable por el cumplimiento de esta Norma por cualquier Subcontratista que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el organismo o representante de éste.

En el área de la obra o de prestación del servicio habrá en forma permanente un representante del COCONTRATANTE autorizado por éste, para actuar en su nombre en casos de emergencia, por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del COCONTRATANTE hará conocer su domicilio particular y número de teléfono a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

-Orden y limpieza en los lugares de trabajo.

El COCONTRATANTE está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el organismo lo indique, por cuenta y riesgo del COCONTRATANTE, en los lugares apropiados bajo directivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

-Uso de máquinas y herramientas de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

A los COCONTRATANTES les está vedado el uso de máquinas y herramientas del organismo, salvo expresa autorización del mismo.

-Conexiones

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etc.) debe ser supervisada y autorizada por el organismo.

-Carteles Indicadores

Los carteles indicadores existentes en el organismo deben ser respetados.

-Sogas y cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

-Accidentes de trabajo

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o de prestación del servicio "in itinere" al personal del COCONTRATANTE o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del COCONTRATANTE, éste deberá brindar un informe detallado del mismo al organismo. En caso de accidente de personal del COCONTRATANTE, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su A.R.T. en concordancia con lo establecido por la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

-Incidente de trabajo



Oh



Asimismo será responsabilidad del COCONTRATANTE informar al organismo dentro de las VENTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del organismo como propias.

-Investigación de Accidentes/Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del organismo serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE y del organismo.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra o en un servicio solicitado por el organismo teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del COCONTRATANTE, personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto N° 911/1996 y contar con la aprobación de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

-El COCONTRATANTE es el principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier Subcontratista que designe.

-Construcciones provisorias - remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc.) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

-Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes. Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de TRES METROS (3 m.) o mayores. Si fueran usadas, deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO GRADOS (75°) de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tabloncillos usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso, sus medidas nominales mínimas serán: CINCO CENTÍMETROS (5 cm) de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA CENTÍMETROS (60 cm).

Los tabloncillos para andamios no deben pintarse ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro, alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

-Andamios colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a TREINTA CENTÍMETROS (30 cm.) del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

-Trabajos de soldadura



Plm



Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etc., según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca se usará aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en remplazo de aire) ni para soplar tuberías.

-Equipos y herramientas

El COCONTRATANTE está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.

Las herramientas o cualquier otro material nunca deberán ser arrojadas desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.

Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.

Transportar las herramientas en un cajón adecuado.

Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.

Al ascender a escaleras con herramientas de mano, éstas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.

Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.

Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.

Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.

Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.

No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se está parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.

No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.

Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.

Asegurarse de que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.

-Vallado de seguridad

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

-Escaleras portátiles

Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.

Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.

Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una sogá la parte superior a un soporte fijo.

Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad de que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.

Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.

Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



Plm



Si se trata de una escalera de DOS (2) hojas abrir bien antes de intentar ascender.

Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y está prohibido.

Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.

Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.

Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

-Equipos y elementos de seguridad

El COCONTRATANTE está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/1979 y el Decreto N° 911/1996 específico para la Industria de la Construcción y las Normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- Cascos de seguridad.
- Protección ocular.
- Protección auditiva.
- Protección respiratoria.
- Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etc.).
- Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etc.).
- Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etc.).
- Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etc.).

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

-La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicio.

-Prevención y protección contra incendios.

Será exclusiva responsabilidad del COCONTRATANTE la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del COCONTRATANTE no sólo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que éstos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

G) Legajo Técnico

Como consecuencia del artículo 20 del Decreto N° 911/1996 y del artículo 3° de la Resolución N° 231/1996, el COCONTRATANTE preparará y presentará al organismo a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio, tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el responsable de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE se completará con la siguiente documentación.

a) Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.

b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).





- c) Programa de capacitación al personal en materia de higiene y seguridad.
- d) Registro de evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- h) Programa de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/1997 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el COCONTRATANTE presentará a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS si así corresponde por las características de la obra y/o del servicio o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del Decreto citado.

Dicho programa deberá contar con la aprobación de la ART del COCONTRATANTE y el organismo será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el Decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada al organismo por el COCONTRATANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Al momento de dar inicio a la obra y/o a la prestación del servicio, el COCONTRATANTE informará por escrito a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que éste sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

Asimismo informará al organismo cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DECRETO 202/2017 DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Por medio de la presente, declaro bajo juramento, no encontrarme alcanzado por alguno de los siguientes supuestos, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata, y/o cualquier funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.¹

FIRMA TITULAR/ APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL:

ACLARACION

NRO DOCUMENTO



Om

¹En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número: PLIEG-2019-06498964-APN-DAYF#RENAPER

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2018-53991532- -APN-DGTI#RENAPER

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 54 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.01 15:56:51 -03'00'

pablo bellizzi
Jefe I
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas



PM

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2019.02.01 15:56:52 -03'00'